## LEI DE 16 DE OCTUBRE DE 1880.

Constitucion política. Se forme un autógrafo de ella incorporando en su texto las reformas sancionadas.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto la Convencion nacional ha sancionado la siguiente lei:

## LA CONVENCION NACIONAL

## Decreta:

Artículo 1.º Fórmese un autógrafo de la constitucion vijente, incorporando en ella todas las reformas sancionadas por la Convencion, y añadiendo, como artículos transitorios, los de la leyes especiales, dictadas con ese carácter.

Art. 2.° La edicion que mande hacer el ejecutivo, servirá de único texto auténtico y legal de la constitucion política del Estado.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones de la Convencion nacional en La Paz, a quince de octubre de mil ochocientos ochenta.

Nataniel Aguirre.- Melquiades Loaiza, diputado secretario.- T. Camacho, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en La Paz, a los diez y seis dias del mes de octubre de 1880.

NARCISO CAMPERO.- J. M. Calvo.